

**RECOMENDACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR LA QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE 26 DE JULIO DE 2023, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS PARA SUFRAGAR GASTOS EXTRAORDINARIOS DESTINADOS AL APOYO AL ACOGIMIENTO FAMILIAR CON CARGO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD**

El 12 de enero de 2024, desde el Subdirección General de Protección a la Infancia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, se ha solicitado a la Delegación de Protección de Datos, informe conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos<sup>1</sup>, del acuerdo del Consejo de Gobierno arriba referenciado.

A tal efecto hay que señalar que, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) en su artículo 39, apartado a) establece que “el Delegado de Protección de Datos debe informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del presente Reglamento y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros” por lo que, las presentes recomendaciones y observaciones que se emiten no tienen carácter de informe preceptivo ni vinculante en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino sólo a los efectos de asesoramiento para el correcto tratamiento de los datos personales de que se trate.

Del texto del borrador se deduce que la modificación propuesta tiene como objetivo mejorar la tramitación administrativa de estas ayudas, así como cuestiones relativas al gasto presupuestario asociado, por lo que, una vez examinada la documentación presentada y habiendo comprobado que la modificación propuesta no afecta a lo relativo

---

<sup>1</sup> En particular, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



a “protección de datos personales”, no encontramos objeción alguna al texto de la modificación propuesta.

EL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS